



## **AUTO DE ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN**

**JUICIO ELECTORAL.**

**EXPEDIENTE:** TEEA-JE-003/2019.

**ACTOR:** ALAN DAVID CAPETILLO SALAS.

**RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Aguascalientes, a treinta de abril del dos mil diecinueve.

La Secretaria de Estudio, da cuenta al Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, con el estado que guardan los autos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 297, 298, 311, 312, 313, fracción III, 354 y 360 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, así como los diversos 1, 3 y 8 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, y 20, 32, fracciones VI y XVIII, 106, 115 y 116 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **SE ACUERDA:**

**I. Admisión.** Visto el estado que guardan los autos, dado que reúne los requisitos generales y especiales previstos en los artículos 3, 4, 6, 9, 12 y 13 de los Lineamientos para la Tramitación, Sustanciación y Resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se **admite** el presente medio de impugnación.

Además, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, no se advierte la actualización de alguna causal de improcedencia



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

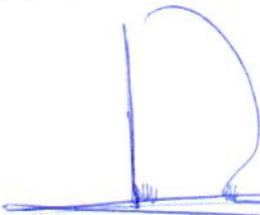
de manera manifiesta, con independencia de lo que este Tribunal determine al pronunciar la resolución correspondiente.

**II. Pruebas.** Se admiten las pruebas ofrecidas por el actor consistente en la documental pública e instrumental actuaciones.

**III. Cierre de Instrucción.** Toda vez que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, no existe trámite o diligencia pendiente por realizar y obran en autos todos los elementos necesarios para resolver, se **declara cerrada la instrucción**; en consecuencia, procédase a formular el proyecto de sentencia correspondiente.

**NOTÍFIQUESE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez, en presencia de su Secretaria de Estudio Cindy Cristina Macías Avelar, quien da fe.

  
**JORGE RAMÓN DÍAZ DE LEÓN  
GUTIÉRREZ  
MAGISTRADO**

  
**CINDY CRISTINA  
MACÍAS AVELAR  
SECRETARIA**